

CNE-PRE-CONV-0128-2020

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE ASOCIACIÓN LEONES Y LEONAS DE TURRIALBA Y LA COMISIÓN  
NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PARA  
LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA COVID-19  
DECRETO EJECUTIVO N°42227-MP-S**

Entre nosotros, la **COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, con cédula de persona jurídica número: tres – cero cero siete - uno uno uno uno uno, en adelante la “**CNE**”, representada por su Presidente, el señor **ALEXANDER SOLÍS DELGADO**, mayor, casado, Máster en Gestión del Riesgo, con especialidad en Salud Ocupacional, vecino de Santa Ana, San José, portador de la cédula de identidad número: uno - cero setecientos diecinueve - cero ochocientos uno, nombramiento que se encuentra vigente y consta en el Decreto Ejecutivo número cuarenta y un mil ciento cincuenta y seis - MP, publicado en La Gaceta número ochenta y cuatro del día martes quince de mayo de dos mil dieciocho y la **ASOCIACIÓN LEONES Y LEONAS DE TURRIALBA**, cédula jurídica tres – cero cero dos – seiscientos setenta y un mil quinientos setenta, representada por la señora **YESENIA MARÍA AGUILAR RAMÍREZ**, cédula de identidad número: tres – cero trescientos treinta y cinco – cero ciento cuarenta y ocho, en su condición de Presidenta con facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma, de la asociación, en su condición de entidad organizadora del evento **LEONTÓN TURRIALBA**, convenimos en suscribir el presente Convenio de Cooperación,


**CONSIDERANDO**

- I. Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias es la entidad rectora en la prevención de riesgos y en los preparativos necesarios para atender situaciones de emergencia. Ostenta la naturaleza de órgano adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica instrumental, y un marco especial normativo en razón de su naturaleza funcional, que se desarrolla bajo competencias ordinarias y extraordinarias; donde su labor ordinaria se desarrolla en materia de prevención y mitigación de riesgos, mientras que su función extraordinaria se destina a la atención de emergencias nacionales declaradas mediante Decreto Ejecutivo por la Presidencia de la República; correspondiendo a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N° 8488, enmarcar el cuadro de acción y de trámite bajo el cual la CNE responde y ejecuta dichas labores.

---

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias  
San José, Pavas, frente al Aeropuerto Tobías Bolaños. Tel.: 2210-2828, ext. 847  
Fax: 2232-6960. Apartado Postal: 5258-1000, San José, Costa Rica

e-mail: [legal@cne.go.cr](mailto:legal@cne.go.cr) / <http://www.cne.go.cr>

 Comisión Nacional de Emergencias

 CNE Costa Rica

- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020 se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República, por la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19.
- III. Que las donaciones que recibe la CNE cuando exista declaratoria de emergencia nacional, están reguladas en el artículo 48 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, en su primer párrafo indica: *"Artículo 48.- Donaciones. La Comisión canalizará todas las ayudas, nacionales o internacionales, que se obtengan mediante las donaciones para atender la emergencia"*.
- IV. Que ante una declaratoria de emergencia nacional, la sociedad civil organizada, así como el sector privado e Instituciones Públicas muestran su interés de colaborar con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para lograr un mayor y mejor abordaje en la atención de la emergencia, siendo de vital importancia el aporte que puedan brindar y, en atención al párrafo primero del artículo 48 antes transcrito, que señala la potestad de la Comisión de canalizar todas las ayudas nacionales o internacionales, se requiere de un procedimiento ágil que permita tramitar las donaciones de productos para los afectados por la emergencia.
- V. Que mediante Directrices CNE-PRE-DIR-005-2020 del 07 de abril del 2020 y CNE-PRE-DIR-007-2020 del 14 de abril del 2020, la Presidencia de la CNE estableció el procedimiento para la regulación de las colectas públicas de dinero, bienes y servicios en el marco del decreto de emergencia.
- VI. Que mediante el oficio **CNE-DE-AUT-0132-2020 del 30 de junio del 2020**, la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Emergencia, autorizó la campaña Leotón 2020, para ayudar a personas que se han visto afectas por la emergencia sanitaria por Covid-19.

**POR TANTO**, las partes acuerdan:

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.** Realizar una actividad denominada "Leotón 2020", que tiene como fin recolectar dinero para ayudar a familias del cantón de Turrialba en diferentes formas, a la vez visibilizar el apoyo de los artistas locales.

**SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL EVENTO.** El evento se realizará el 31 de julio de 8:00 pm - 12:00 am y el día 01 de agosto de 8:00 am - 8:00 pm, en el Teatro Municipal de Turrialba el cual será transmitido por Facebook Live y por Canales Locales y Nacionales, con el fin de

llegar a la meta de recaudación de **6.500.000 colones** mediante depósitos por Sinpe Móvil, y transferencias bancarias, adicionalmente ser recogerán viveres, ayudas humanitarias e implementos de limpieza.

**TERCERA: SOBRE LA COLECTA DE DINERO.** La **ASOCIACIÓN LEONES Y LEONAS DE TURRIALBA** se compromete a que las transferencias o depósitos de dinero se gestionen a la cuenta bancaria número **Cuenta IBAN CR39015201001048909142** del **Banco de Costa Rica** que debe ser certificada por el propio banco y conciliada contablemente mediante un Contador Público Autorizado. La **ASOCIACIÓN LEONES Y LEONAS DE TURRIALBA** realizará la colecta de dinero mediante los medios establecidos y la plataforma SINPE MÓVIL. Los fondos recaudados y depositados en el Fondo Nacional de Emergencias serán utilizados por la CNE para: **Compra de insumos para ayudas humanitarias tanto en alimentación y limpieza.**



**CUARTA: DEPÓSITO EN EL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS.** La **ASOCIACIÓN LEONES Y LEONAS DE TURRIALBA** se compromete a depositar la totalidad de la suma recaudada en la cuenta bancaria número **CC-CR45015201001009110031** del Banco de Costa Rica perteneciente al Fondo Nacional de Emergencias en un plazo máximo de cinco días calendario.

**QUINTA: SOBRE LOS VÍVERES, AYUDAS HUMANITARIAS E IMPLEMENTOS DE LIMPIEZA RECOLECTADOS.** La **ASOCIACIÓN LEONES Y LEONAS DE TURRIALBA** conoce y entiende que los productos deben estar en perfectas condiciones conforme lo establece el artículo 199 de la Ley General de Salud. Asimismo, con base en los procedimientos internos de la CNE. Además, en el momento de la entrega final deberán de estar en condiciones óptimas.

**SEXTA: BENEFICIARIOS: LA ASOCIACIÓN LEONES Y LEONAS DE TURRIALBA** se comprometen a recopilar la información necesaria para la identificación de los beneficiarios, a fin de garantizar que sean personas del sector que se hayan visto afectadas por los efectos de la emergencia nacional por COVID-19. Dicha lista se deberá ser conciliada con el Comité Municipal de Emergencias a fin de velar por la adecuada distribución de los donativos y ser remitida a la CNE por el coordinador de este Comité Municipal.

**SETIMA: INFORMES DETALLADOS.** La **ASOCIACIÓN LEONES Y LEONAS DE TURRIALBA** se compromete a rendir un informe detallado del dinero recaudado y los productos alimenticios recolectados, que deberá ser presentado a la CNE a través del correo electrónico [reportedonaciones@cne.go.cr](mailto:reportedonaciones@cne.go.cr) en un plazo no mayor al quince de agosto del presente año.

---

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias  
San José, Pavas, frente al Aeropuerto Tobías Bolaños. Tel.: 2210-2828, ext. 847  
Fax: 2232-6960. Apartado Postal: 5258-1000, San José, Costa Rica  
e-mail: [legal@cne.go.cr](mailto:legal@cne.go.cr) / <http://www.cne.go.cr>  
 Comisión Nacional de Emergencias  
 CNE Costa Rica

**OCTAVA: DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.** Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a las siguientes personas como administradores del convenio:

- a) La CNE nombra a las funcionarias María Fernanda Meneses Jaimes y/o Milena Mora Lammas.
- b) La Asociación Leones y Leonas de Turrialba nombra al señor José Hernández Monge.

**NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio entra en vigencia a partir de su firma por ambas partes, y tendrá una vigencia de treinta días, prorrogables por mutuo acuerdo por otro periodo igual mediante la suscripción de la adenda respectiva. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en cualquier momento, comunicando sus razones a la otra parte con al menos diez días hábiles de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta la culminación a satisfacción de ambas partes.

**DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de 30 días para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá darse por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia entre las partes derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá de mutuo acuerdo. Si las partes no logran llegar a un acuerdo sobre el objeto de la controversia o sobre un modo de solución distinto del arbitraje, cualquiera de las partes tendrá derecho a solicitar un arbitraje, de conformidad la LEY SOBRE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL, número 7727 y la normativa nacional correspondiente. Las partes convienen en que quedarán obligadas por cualquier laudo arbitral que se dicte de conformidad con lo que antecede, como adjudicación definitiva de cualquier controversia de esta índole.

**DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE REFRENDO Y APROBACIÓN INTERNA.** El presente Convenio se encuentra excluido de refrendo por parte de la Contraloría General de la República y de aprobación interna por parte de las Asesorías Jurídicas de las Administraciones involucradas, lo anterior por tratarse de una actividad de cooperación desarrollada entre entes de derecho público a tenor de lo establecido en el artículo 2 inciso c) de la Ley N°7494 de 2 de mayo de 1995 (Ley de Contratación Administrativa y sus



Comisión Nacional de Prevención de  
Riesgos y Atención de Emergencias


Unidad de Asesoría Legal

reformas) y 130 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo N°33411-H de 2 de septiembre de 2009), así como por lo dispuesto en el artículo 3 inciso 6) del "Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública" emitido por la Contraloría General de la República (Resolución N°R-CO-44-2007 de las 9:00 horas de 11 de octubre de 2007), en consecuencia no se encuentra sujeto a dicho requisito de eficacia.

**DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias fija para recibir sus notificaciones sus oficinas, ubicadas en Pavas, frente al Aeropuerto Tobías Bolaños, correo electrónico [legal@cne.go.cr](mailto:legal@cne.go.cr) y subsidiariamente [gestionpresidencia@cne.go.cr](mailto:gestionpresidencia@cne.go.cr), y la Asociación Leones y Leonas de Turrialba fija para recibir sus notificaciones el correo electrónico [jose.mong9@gmail.com](mailto:jose.mong9@gmail.com)

En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del mismo y enterados de su objeto, validez y demás efectos legales y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de San José, el día 24 de julio del año dos mil veinte.

  
ALEXANDER SOLIS DELGADO  
PRESIDENTE, CNE  
TURRIALBA



  
YESENIA MARÍA AGUILAR RAMÍREZ  
ASOCIACIÓN LEONES Y LEONAS DE

Revisado por:   
EDUARDO MORA CASTRO  
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, CNE

---

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias  
San José, Pavas, frente al Aeropuerto Tobías Bolaños. Tel.: 2210-2828, ext. 847  
Fax: 2232-6960. Apartado Postal: 5258-1000, San José, Costa Rica

e-mail: [legal@cne.go.cr](mailto:legal@cne.go.cr) / <http://www.cne.go.cr>

 Comisión Nacional de Emergencias  
 CNE Costa Rica